

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 3437

VIEDMA, 26 de Diciembre de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1374/22, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial -Anexo I de la Acordada N° 051/21 STJ/PG, y las Disposiciones N° 538/22 AG y N° 2337/22 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Privada N° 012/22, para la adquisición de equipamiento con destino al Laboratorio Regional de Genética Forense de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 2337/22 AG, fs. 40/48.

Que mediante Nota N° 1067/2022-M de fs. 56 se remitió invitación a posibles interesados, constando a fs. 57/63vta. confirmaciones de lectura y de recepción de siete (7) proveedores del rubro.

Que a fs. 195 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 17 de Octubre de 2022 se recibieron tres (3) ofertas, Oferta N° 1 de la firma ETC INTERNACIONAL S.A. (fs. 65/104), Oferta N° 2 de la firma BIODYNAMICS S.R.L. (fs. 105/126) y Oferta N° 3 de la firma LOBOV y CÍA. S.A. (fs. 127/194).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen N° 238/22-DAL-PG de fs. 200/201, en cuya oportunidad se realizaron observaciones respecto de las tres (3) ofertas recepcionadas y sugirió intimar a los respectivos presentantes, en los términos del apartado 90, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas N° 1258, 1259 y 1260/22 AG -fs. 204/205, 207/210, intimó a las firmas ETC INTERNACIONAL S.A., BIODYNAMICS S.R.L. y LOBOV y CÍA. S.A. para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados por todos los oferentes conforme surge de las constancias agregadas a fs. 212/235.

Que a fs. 238 obra informe técnico elaborado por el Laboratorio Regional de Genética Forense, en orden al artículo 92 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial -Anexo I de la Acordada N° 051/21 STJ/PG, mediante el cual informó que todos los insumos y equipamientos ofertados se ajustan a los requerimientos técnicos solicitados, a excepción de los renglones N° 4 y 5 ofertados por la firma LOBOV y CÍA. S.A..

Que la Administración General por Notas N° 1349/22 AG y N° 1350/22 AG -fs. 239/242, intimó a las firmas ETC INTERNACIONAL S.A. y BIODYNAMICS S.R.L. para que subsanen y emitan aclaraciones respecto de observaciones detectadas en sus ofertas.

Que la firma ETC INTERNACIONAL S.A. no presentó lo solicitado por Nota N° 1349/22 (fs. 240) en el plazo otorgado, por lo que deberá tenerse por desistida su oferta completa, mientras que la respuesta de la firma BIODYNAMICS S.R.L. consta agregada a fs. 243/243 vta..

Que se analizaron los montos cotizados por las firmas BIODYNAMICS S.R.L. y LOBOV y CÍA. S.A., resultando necesario solicitar desempate para el renglón N° 8 entre las citadas firmas.

Que a fs. 257 luce agregada el Acta de Desempate de ofertas, en el cual consta que el día 28 de noviembre del año en curso se recibió mejora de precios de ambas firmas para el renglón objeto de desempate.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 068/22, el informe técnico obrante a fs. 238 y sobre la base del Dictamen N° 238/22 DAL-PG (fs. 200/201), aconsejó rechazar los renglones N° 1, 4 y 5 de la oferta de la firma LOBOV y CÍA. S.A.; y adjudicar los renglones N° 1 al 8 a la firma BIODYNAMICS S.R.L., conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial -Anexo I de la Acordada N° 051/21 STJ/PG.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete (fs. 285/285vta.).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 287/287vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar la Licitación Privada N° 12/22, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL LABORATORIO REGIONAL DE GENÉTICA FORENSE DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Artículo 2do.: DECLARAR INADMISIBLE el renglón N° 6 -Oferta Alternativa- de la oferta de LOBOV y CÍA. S.A., conforme Dictamen N° 238/22-DAL-PG (fs. 200/201).

Artículo 3ro.: Tener por DESISTIDA la oferta completa de la firma ETC INTERNACIONAL S.A., conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 068/22.

Artículo 4to.: RECHAZAR los renglones N° 1, 4 y 5 de la firma LOBOV Y CÍA. S.A., conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 068/22.

Artículo 5to.: Adjudicar a la firma BIODYNAMICS S.R.L., NRO. de CUIT 30-64710189-1, con domicilio comercial sito en Av. de Mayo N° 1370 Piso 15 (Torre) Of. 384 de C.A.B.A.; y domicilio legal sito en calle Pájaros Azules N° 383 "A" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, los renglones N° 1 al 8 del Pliego de Bases y Condiciones por la suma de DÓLARES NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 90/100 (USD 9.857,90), equivalentes a PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 14/100 (\$1.642.326,14), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 28/11/2022 (fs. 270).

Artículo 6to.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	RECURSO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12-00	12254	295	Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio	\$ 276.575,99
12-00	12254	433	Equipo sanitario y de laboratorio	<u>\$ 1.365.750,15</u> \$ 1.642.326,14

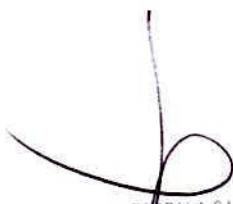
y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma BIODYNAMICS S.R.L., por la Cuenta Oficial 900002855 **Rec. 12254 Servicios de Laboratorio de Genética Forense - P. Judicial.**

Artículo 7mo.: Establecer que la forma de pago a la firma BIODYNAMICS S.R.L., será dentro de los TREINTA (30) días de recibida la conformidad de la provisión solicitada, y presentada la correspondiente factura, convirtiendo la suma total de DÓLARES NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 90/100 (USD 9.857,90), considerando la

cotización al tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva, conforme al procedimiento establecido en el artículo 123° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG.

Artículo 8vo.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 9no.: Registrar, notificar a las firmas ETC INTERNACIONAL S.A., BIODYNAMICS S.R.L. y LOBOV Y CÍA. S.A., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.



LIC. LAURA D. ZAPPALA CAIOTTO
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
Poder Judicial de Río Negro